

23



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, febrero veintidós de dos mil veintiuno

PROCESO	REGLAMENTACION DE VISITAS
DEMANDANTE	LUIS FERNANDO CELIS ARAQUE
DEMANDADO	KENIA SANDRID GUZMAN PORTILLO
RADICADO	Nº 05-001-31-10-008-2019-00909-00
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO # 36
Decisión	REQUIERE CUMPLIR CARGA PROCESAL.

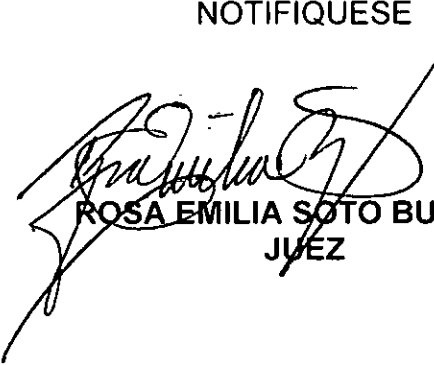
De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro de los TREINTA DÍAS (30) siguientes a la fecha del presente auto, impulse la actuación que le compete en el proceso de la referencia, ya que se encuentra pendiente de realizar la notificación a la parte demandada.

Permanezca el expediente en la secretaría para el cumplimiento de lo ordenado.

Se le advierte a la parte requerida que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la EXIGENCIA, se aplicará el DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la actuación adelantada.

El presente requerimiento se notificará solo por estados, de conformidad con la norma anteriormente citada.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ